



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE STEREOREY MÉXICO S.A. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO AYALA GARZA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **“EL INSTITUTO”**, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la representación del Instituto de las Mujeres Regias, la celebración de contratos con personas morales y la suscripción del presente instrumento.

1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento y que, de acuerdo con su monto, se realiza por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25, fracción III, 42, fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.4 Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima debidamente constituida,

[REDACTED]



2.3.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.4.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.2.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como [REDACTED]

2.5.- Que su representante legal cuenta con las facultades para la celebración de este acto, otorgadas en la [REDACTED] segundo, cláusula única mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a brindar el servicio de transmisión de publicidad en radio a través de las estaciones 97.3 y 88.1, los cuales consisten en:

- a) 23 impactos de cápsulas de 60 segundos a través de la estación EXA FM 97.3
- b) 23 impactos de cápsulas de 60 segundos a través de la estación FM GLOBO 88.1

“EL INSTITUTO” proveerá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el material de audio para la transmisión de publicidad, así como, señalará calendarización y horarios de publicidad para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a brindar la más amplia cobertura para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por brindar sus servicios, la cantidad de \$218,619.00(Doscientos dieciocho mil seiscientos diecinueve pesos M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.



El pago se realizará en fecha 24 de marzo de 2023 al finalizar con el servicio que se brindará consistente en la finalización de servicios de transmisión de publicidad en radio a través de las estaciones Exa fm 97.3 y Globo fm 88.1, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los egresos originados por **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las Mujeres acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 14 de septiembre de 2022; el cual, en su cláusula SEXTA se establece que *“El MUNICIPIO”, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este “CONVENIO” a la Maestra Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o a la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.*

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **“EL INSTITUTO”**, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- “EL PRESTADOR DE ” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que **“EL INSTITUTO”** requiera para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA.- CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por **“EL PRESTADOR”** y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “EL PRESTADOR” se obliga a mantener en forma confidencial y reservada los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la Investigación que llevará a cabo.



OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “EL PRESTADOR” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y, bajo ningún concepto, a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR”, con motivo de los servicios que brinde, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PRESTADOR” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al “EL INSTITUTO”, con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo hasta el 31 de marzo del año 2023.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo



regulan y que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 21 de diciembre de 2022.

“EL INSTITUTO”

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“EL PRESTADOR”

C. ALBERTO AYALA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE STEREOREY MÉXICO S.A.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA PERSONA MORAL STEREOREY MÉXICO S.A. , EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.